

Constancia Secretarial: El 27 de enero 2022, ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicación 2019-00293

Demanda Principal

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Primero: No tener en cuenta el acto de notificación efectuado al demandado **Rafael Eduardo Ariza Hoenigsberg** conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, pues de la documental allegada con dicho trámite no se observa la certificación expedida por la empresa de correo tal y como lo dispone el inciso 3° numeral 4° de la citada disposición, como quiera que, la misma fue rehusada.

Segundo: En concordancia con lo anterior, tampoco se tendrá en cuenta la notificación efectuada conforme lo dispone el artículo 292 *ibidem*, pues de la norma en cita se desprende que, para que sea efectiva, se debe tramitar a la misma dirección a la que se adelantó el trámite del artículo 291 del Estatuto Procesal.

Tercero: teniendo en cuenta que, la dirección de correo electrónico aportada por el extremo actor se tuvo en cuenta en auto del pasado 12 de agosto de 2021, se requiere a la parte demandante para que notifique al citado demandado, conforme los artículos 291 y 292 del CGP; o conforme el canon 8 del citado Decreto 806.

Para lo anterior se le conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicarle desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

Cuarto: En los mismos términos del ordinal anterior, se requiere al demandante para que proceda con la notificación del demandado **Francisco Castellanos Verdugo**, teniendo en cuenta la dirección de notificación aportada por dicho extremo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 29 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b9b7e4d067f35fb36c254db743e18967f7958cb78e807ce00aaa72ddb402e2**

Documento generado en 27/04/2022 08:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>